



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8191

08/05/2024

24374

AUTOR/A: BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS); MARTÍNEZ SALMERÓN, Joaquín (GS); MERCADAL BAQUERO, Pepe (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica que la convocatoria referida se regula en la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria, correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Boletín Oficial del Estado de 9 de enero de 2023):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-526>.

En este momento de la convocatoria se está finalizando la fase de admisión de solicitudes, y no se ha iniciado aún la fase de resolución.

Cabe señalar que la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, impide la aplicación del régimen de acceso de dicha norma a aquellos supuestos en que el procedimiento tenga su propia regulación en lo que a ese acceso se refiere.

Los artículos 4 y 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sí reconocen el derecho de acceso aun cuando el procedimiento administrativo (convocatoria de subvenciones) estuviera en curso de trámite y no hubiera finalizado, pero únicamente lo reconocen como derecho a las personas que en ese momento tengan carácter de interesado en el procedimiento, circunstancia que no concurre en el caso de iniciativa.



En virtud de lo expuesto, desde la Secretaría de Estado de Turismo se considera que concurren razones fundadas en Derecho para la no remisión de lo requerido, siendo la principal de dichas razones que el procedimiento se encuentra aún en fase de tramitación y no ha finalizado.

Madrid, 13 de junio de 2024